



**“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”**

**ACUERDO DE CONCEJO N° 020-2022-MDCH/A**

Challhuahuacho, 23 de Marzo de 2022

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALLHUAHUACHO**

**VISTOS:**

En sesión Extra ordinaria el Concejo Municipal de la fecha; el informe N° 031-2022-ATM./MDCH/GVQ, de fecha 18/03/2022, emitido por el Responsable de Área Técnica Municipal, Informe N° 0308-2022-SGMA SS.PP-/MDCH/ENJ, de fecha 18/03/2022, emitido por la Sub Gerencia de Medio Ambiente y Servicios Públicos, Informe Legal N° 296-2022-MDCH-GM/OGAJ, de fecha 23/03/2022, emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica, sobre la suscripción de Convenio de Cooperación interinstitucional entre la municipalidad distrital de Challhuahuacho y el Programa Nacional de Saneamiento Rural PNSR; y,

**CONSIDERANDO:**

**Que**, según lo establecido en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, las Municipalidades Provinciales y Distritales son Órganos de Gobierno Local, las mismas que cuentan con autonomía Política, Económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha autonomía según el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley No. 27972, radica en ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

**Que**, el Artículo 9°, Inc. 26) de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, prescribe que es atribución del Concejo Municipal, aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales;

**Que**, el Art. 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, señala que los acuerdos son decisiones que toma el concejo referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

**Que**, con Informe N° 031-2022-ATM./MDCH/GVQ, de fecha 18/03/2022, el responsable del Área Técnica Municipal hace de conocimiento al Sub Gerente de Medio Ambiente y Servicios Públicos, la necesidad de suscripción de Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Programa Nacional de Saneamiento Rural (PNSR) y la Municipalidad distrital de Challhuahuacho, en el marco del PPIS 0083: Programa Nacional de Saneamiento Rural (en adelante, PPIS 0083), conformado por el Formato A°, Producto: Hogares Rurales Concentrados con servicios de agua potable y disposición de excretas sostenibles; Actividad 5006299: Potabilización y otras formas de desinfección y tratamiento del agua. Eje 3: Garantizar que los Prestadores cuenten con los insumos de cloración (hipoclorito de calcio y reactivos DPD) y, emite el Informe Técnico para la suscripción del Convenio en mención;

**Que**, con Informe N° 0308-2022-SGMA SS.PP-/MDCH/ENJ, de fecha 18/03/2022, el Sub Gerente de Medio Ambiente y Servicios Públicos, remite los informes referidos precedentemente a la Oficina General de Asesoría Legal, para emisión de Informe Legal y consecuentemente sea remitido al Despacho de Secretaría General para que se agende en sesión de Concejo para su debate correspondiente;

**Que**, con Informe Legal N° 296-2022-MDCH-GM/OGAJ, de fecha 23/03/2022, el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, previo análisis, opina: “Que, en aplicación del numeral 26 del artículo de la ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, Decreto Supremo N° 02-2002-VIVIENDA, el concejo municipal aprueba y autoriza al titular de la entidad la suscripción del “**Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Programa Nacional de Saneamiento Rural y la**





**Municipalidad Distrital de Challhuahuacho**, cuyo objeto es la implementación del Mecanismo de Adquisición de Insumos Estratégicos en la Jurisdicción del Distrito de Challhuahuacho;

**RESPECTO AL “CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL PROGRAMA NACIONAL DE SANEAMIENTO RURAL Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALLHUAHUACHO”**

**Qué**, el Objeto de Convenio Específico es formalizar los mecanismos de coordinación y cooperación interinstitucional, así como los términos y condiciones de las obligaciones de la municipalidad y el Programa Nacional de Saneamiento Rural (PNSR) para la implementación del Eje 3: Garantizar que los Prestadores cuenten con los insumos de cloración, del Formato A del PPIS 0083, según lo establecido en la Resolución Ministerial N° 022-2022-VIVIENDA, en la jurisdicción del Distrito de Challhuahuacho;

**Que**, respecto de las obligaciones que asumirá la Municipalidad, debemos mencionar que entre las más resaltantes están, la de utilizar los recursos transferidos por el MVCS-PNSR que se transferirán el presente año 2022, para la implementación de la Adquisición de Insumos estratégicos de Cloración, que serán destinadas única y exclusivamente para la adquisición de hipoclorito de calcio al 70% y reactivos DPD de acuerdo a la cantidad de Sistemas de agua que se encuentren en estado Bueno y regular, también tengan una organización comunal con un prestador de servicio formalizado;

**Que**, al respecto el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, en su artículo 88° regula los medios de colaboración interinstitucional, y precisa lo siguiente:

“Artículo 88.- Medios de colaboración interinstitucional:

88.1 Las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante conferencias entre entidades vinculadas, convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles (...).

88.3 Por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación;

**Estando** a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas en los artículos 39° y 41° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, con el voto UNÁNIME de los señores Regidores y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, el siguiente:

**ACUERDO:**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** APROBAR LA SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL PROGRAMA NACIONAL DE SANEAMIENTO RURAL Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALLHUAHUACHO, cuyo objeto formaliza los mecanismos de coordinación y cooperación interinstitucional, así como los términos y condiciones de las obligaciones de LA MUNICIPALIDAD y el PNSR, para la implementación del Eje 3: Garantizar que los Prestadores cuenten con los insumos de cloración, del Formato A del PPIS 0083, según lo establecido en la Resolución Ministerial N° 022-2022-VIVIENDA en la jurisdicción del distrito de Challhuahuacho, provincia de Cotabambas y Departamento de Apurímac.

En mérito a los considerandos expuestos precedentemente, autorizando a la Srta. Lisbet Norma Muñoz Ccoropuna, Alcalde (E ) de la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho la suscripción del convenio.

**ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR** a la Oficina de Secretaria General, remitir el Oficio que contenga como anexo el presente Acuerdo Municipal y sus actuados al Programa Nacional de Saneamiento Rural del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento.



**ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR** a la Sub Gerencia de Medio Ambiente y Servicios Públicos, al Responsable del Área Técnica Municipal, de esta entidad edil, la ejecución del presente Acuerdo Municipal como área especializada.

**ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR** a la Oficina de Secretaria General la distribución del presente acuerdo a las áreas pertinente y su publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho ([www.munichallhuahuacho.gob.pe](http://www.munichallhuahuacho.gob.pe)).

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALLHUAHUACHO  
COTABAMBAS - APURÍMAC  
Abg. Eduardo Huamani Huacho  
SECRETARIO GENERAL

  
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALLHUAHUACHO  
COTABAMBAS - APURÍMAC  
Lisbet N. Muñoz Coropuna  
ALCALDE (E)